S6TIC

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 001–2023–MDAA–T

Alto de la Alianza, 13 de febrero de 2023

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de febrero de 2023, en orden del día, sobre: "**APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DENOMINADA "CAMPAÑA MASIVA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE AUTOVALÚO Y BENEFICIOS TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO 2023**", el Informe N° 046-2023-GAJ-MDAA y el Informe N° 008-2023-SGAT-GM/MDAA y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasa, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, en el artículo 70° de la norma acotada establece: "El sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente ...";

Que, la Ley de Tributación Municipal establece en su artículo 60° "Conforme a lo establecido por el numeral 4) del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, ...b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación";

Que, el Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013, establece en su NORMA IV: PRINCIPIO DE LEGALIDAD-RESERVA DE LEY indica "... Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Y en su artículo 41° "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, mediante Informe N° 008-2023-SGAT-GM/MDAA, el Sub Gerente de Administración Tributaria alcanza la propuesta de Ordenanza para Aprobar de la "Campaña Masiva de Presentación de Declaraciones Juradas de Autoavalúo y Beneficio Tributario y No Tributario 2023" con el lema: "Contribuyendo con el pago de tus tributos participas en el desarrollo de tu ciudad", con vigencia hasta el 30 de abril de 2023, para evitar la evasión tributaria de los contribuyentes, manteniendo la eficiencia en el proceso de recaudación de los tributos municipales de la institución, impulsar el crecimiento de la base tributaria por el pago del Impuesto Predial (Autoavalúo) y cumplir con las metas de recaudación que se fijen el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2023;

Que, mediante Informe N° 046-2023-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que "La Municipalidad Distrital Alto de la Alianza a través del Órgano máximo del Gobierno Local – Consejo Municipal – en ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 9° inciso 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es competente para aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal denominado "CAMPAÑA MASIVA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE AUTOVALÚO Y BENEFICIOS TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO 2023" dentro de la Jurisdicción del Distrito Alto de la Alianza", recomendando elevar al pleno del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, en uso de la facultad conferida en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y a los fundamentos antes expuestos, y contando con el voto UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 001–2023–MDAA–T

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA MASIVA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE AUTOAVALUO Y BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO 2023
"Contribuyendo con el pago de tus tributos participas en el desarrollo de tu ciudad"

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo del Impuesto Predial y Arbitrios Públicos Municipales 2023, para la distribución domiciliaria de cada contribuyente de la jurisdicción del Distrito Alto de la Alianza, a través de la cuponera, con cargo de notificación.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER el inicio de la Campaña Masiva de Presentación de Declaraciones Juradas de Autoavalúo del Impuesto Predial 2023, con vigencia al 30 de abril de 2023.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el Beneficio Tributario y No Tributario 2023, con la condonación del 100% de intereses moratorios y sanciones tributarias (Multas impuestas y en el estado que se encuentren), por la no presentación de la declaración jurada y pago del Impuesto Predial, Alcabala y Arbitrios Públicos Municipales, en el estado de cobranza que se encuentren, siendo de alcance a los procedimientos que se encuentran en cobranza coactiva, condonándose las costas y gastos procesales del cobro forzoso, con vigencia hasta el 30 de abril de 2023.

ARTÍCULO 4°. - APROBAR: (por cada año)

- ✓ Descuento de 08 meses a los que cancelen deuda anual de los Arbitrios Públicos Municipales de los ejercicios fiscales 2015 a 2017.
- ✓ Descuento de 04 meses a los que cancelen deuda anual de los Arbitrios Públicos Municipales de los ejercicios fiscales 2018 al 2021.
- ✓ Descuento de 06 meses a los que cancelen deuda anual de los Arbitrios Públicos Municipales de los ejercicios fiscales 2022 y 2023.

ARTÍCULO 5°. - FACÚLTESE al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza, así como aprobar y determinar la prórroga de su vigencia, como también la reducción y/o incremento de los meses de descuento en cuanto al beneficio tributario aplicable a los arbitrios públicos municipales.

ARTÍCULO 6°. - la presente Ordenanza ENTRARÁ EN VIGENCIA al día siguiente de su publicación en el Diario de Asuntos Judiciales de Tacna.

ARTÍCULO 7°. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal a través de la Sub Gerencia de Administración Tributaria la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de Asuntos Judiciales de la Región Tacna y efectúe la ejecución de la misma.

ARTÍCULO 8°. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza (www.munialtoalianza.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
ABOG. JONATHAN ERNESTO COLLANTES BRICEÑO
SUB GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

C.c
GM
SGSG
GAJ
SGAT
SGTIC
Archivo